



# infor<sup>ma</sup>

## AUTÓNOMOS MADRILEÑOS

Noviembre 2021- Nº 47

Paseo de la Infanta Isabel, 17 - 28014 Madrid - Tlf.: 91 435 06 12 - Fax: 91 577 51 42  
FEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FIDACAM

## El Ayuntamiento de Madrid amplía dos años más las 'terrazas Covid'

Se establece el uso de las terrazas en bandas de aparcamiento que se abrieron para mitigar los efectos de la pandemia en la hostelería. Sin embargo, pagarán una tasa por ocupación de hasta 24 euros por metro cuadrado, dependiendo del barrio o calle donde se ubiquen, y se eliminarán en las "zonas tensionadas". Gracias a esta medida, muchos autónomos y pequeños negocios han podido capear con la pandemia. La instalación de los veladores en la calzada ha supuesto un coste medio de entre 2.000 y 4.000 euros por local.

### Nueva tasa de hasta 24 euros por metro cuadrado para terrazas en bandas de aparcamiento

Las tarifas que se fijan para estas terrazas son las siguientes dependiendo de la categoría de esa vía pública. Las 8.500 calles de Madrid están catalogadas en distintas categorías fiscales por tramos, tipos de vía y ubicación. De estas categorías dependen distintos im-

puestos como las tasas municipales o el IBI.

Terrazas ubicadas en calle de categoría 1: 24 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 2: 18 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 3: 13,50 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 4: 10,13 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 5: 7,59 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 6: 5,70 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 7: 4,27 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 8: 3,20 euros/m<sup>2</sup>

Terrazas ubicadas en calle de categoría 9: 2,40 euros/m<sup>2</sup>

### Las zonas tensionadas no podrán ocupar más de un 30% del espacio público

La expansión de los veladores se hace para compensar a los hosteleros por las pérdidas en 2020 y por las res-

tricciones de aforo. Sin embargo, se estudia eliminar estas terrazas en las zonas más saturadas de la capital ante algunas protestas de los vecinos. En especial en las áreas de Chamarín, Chamberí y el barrio de Salamanca.

Por ello, los criterios relacionados con las zonas tensionadas los establecerá la Comisión de Terrazas del Ayuntamiento, con informes del área Medioambiente y Movilidad. Las pautas principales que se tendrán en cuenta son la ocupación de espacio público y el ruido; donde ninguna terraza podrá ocupar más del 30% de la vía pública.

Además, cada establecimiento tendrá que designar a un "representante de terraza" que será el nexo entre el Consistorio y los vecinos. Esta condición podrá ostentarla el propio titular de la autorización o una tercera persona física y, en ningún caso, supondrá el traslado de la representación legal y de las responsabilidades tributarias y sancionadoras derivadas de las obligaciones legales o reglamentarias que corresponden al titular de la autorización.

Por otro lado, cabe destacar que se incluye un régimen sancionador a los hosteleros que incumplan las medidas y exigencias expuestas en la ordenanza. Con dos infracciones muy graves o tres graves en dos años, se les retirará la licencia de terrazas a los locales..



# ¿Qué requisitos se necesitan para poder acogerse a la “Segunda Oportunidad”?



**S**e ignora qué es la Ley de Segunda Oportunidad, una medida que desde 2015 permite a las **personas físicas, tanto particulares como autónomos**, que no pueden hacer frente a sus deudas puedan tener un mecanismo con el que afrontar la situación y poder empezar de nuevo, dejando atrás todas ellas.

El momento para solicitar esta ley debe darse cuando la persona se encuentra en un estado actual de insolvencia o, incluso, cuando se prevea que en un futuro cuasi inmediato no se va a poder hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas.

Para que un particular o un autónomo puedan acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad deben cumplir varios requisitos que tienen que ver con la cuantía de la deuda, el patrimonio del deudor y su forma de actuar.

**Cuantía de la deuda**

A la “Segunda Oportunidad” solo se puede acceder en caso de que la deuda pendiente de pago (o la suma de diferentes deudas pen-

dientes) no supere los 5 millones de euros. En la práctica este es un requisito bastante fácil de cumplir, porque es un procedimiento orientado a particulares o autónomos y es complicado que estas lleguen a endeudarse tanto antes de empezar a tener problemas de liquidez.

## **Patrimonio del deudor**

Otro de los requisitos para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad es indispensable que el deudor ponga todo su patrimonio a disposición de los acreedores para intentar así sufragar las deudas pendientes. No obstante, si se trata de un autónomo puede conservar aquellos bienes que sean imprescindibles para poder desarrollar su actividad profesional (por ejemplo, un taxi, camiones, maquinaria, un local comercial, etc.).

Para poder acceder a la negociación, e incluso a la exoneración total de la deuda, el deudor debe acreditar que ha intentado pagar todo lo que le ha sido posible. De ahí la necesidad de que liquide su patrimonio para demostrar que de verdad hay intención de pagar

pero no hay recursos suficientes para ello.

## **Buena fe**

La buena fe se exige como requisito para solicitar esta ley, pero es un concepto jurídico indeterminado que puede llegar a ser muy amplio. En este caso, se entiende que hay buena fe si el deudor ha hecho todo lo posible por pagar y aún así no lo ha conseguido. Algunas conductas que demuestran su buena fe son:

- Haber intentado negociar y alcanzar un acuerdo con sus acreedores antes de acudir al procedimiento de Segunda Oportunidad.
- No haber provocado su situación de insolvencia de manera voluntaria.
- No tener antecedentes por haber cometido un delito de carácter económico.
- No haberse acogido a otro procedimiento de Segunda Oportunidad en los últimos 10 años.
- No haber rechazado un trabajo adecuado a sus capacidades que le permita obtener recursos para sufragar sus deudas, en los cuatro años anteriores.

# El procedimiento de Hacienda cuando investiga a los trabajadores autónomos

**L**a Agencia Tributaria y Hacienda investiga a cerca de un millón de autónomos y empresas cada año. Su objetivo, es detectar el fraude fiscal y la evasión de impuestos. En la mayoría de los casos, las inspecciones se producen sin necesidad de que el cuerpo de inspección se personifique, aunque hay excepciones.

Dichas excepciones dependerán de la gravedad del delito que se pueda estar cometiendo. Habitualmente y como primer paso a la hora de investigar a un autónomo o a una empresa, Hacienda solicita documentación que justifique los ingresos e impuestos declarados por el contribuyente.

En el 99% de las ocasiones, los casos logran resolverse de forma telemática, independientemente de que exista un error o un delito. Sin embargo, hay momentos en donde el Fisco -debido a la gravedad- decide realizar una visita in situ al negocio. Con el objetivo de recaudar indicios e información que les ayude a demostrar que se está cometiendo un fraude fiscal o una evasión de impuestos.

## **Inspecciones para los autónomos**

Para los autónomos, el procedimiento sigue la misma norma. En la mayoría de los casos, con un requerimiento de información y documentación es más que suficiente. La Agencia Tributaria, mediante una carta certificada, informa al autónomo de que se está produciendo una inspección hacia su persona y procederá a solicitar información para la defensa de su caso.

Con la aportación de documentación suele ser más que suficiente para determinar una sanción o



una rectificación. Aunque, hay ocasiones en las que se decide realizar una visita in situ para comprobar si la producción y venta de ese negocio se ajusta a la declaración.

Actualmente, se ha determinado que toda visita e inspección de Hacienda debe ser previamente comunicada a la empresa o autónomo antes de realizarse. Sin embargo, hay ocasiones en las que se producen visitas de forma sorpresa. Cuando se corre el riesgo de que pueda llevarse a cabo una destrucción de pruebas.

## **Inspecciones de un negocio sin previo aviso**

Según Hacienda, las visitas in situ sorpresa a negocios y autó-

nomos se producen en la mayoría de los casos por denuncias de personas anónimas que trabajen o hayan trabajado en el negocio. Cuando esto se produce, Hacienda activa un protocolo en el que se comprueba la denuncia con sus bases de datos y si existe una posible discrepancia, se procede a realizar una visita para comprobar que la información aportada por la denuncia es verídica.

Por norma general, este tipo de visitas suelen producirse por orden de un juez, por lo que el autónomo -si existe una orden de registro- deberá dejar que los inspectores de Hacienda realicen y realicen cualquier tipo de información para evitar problemas mayores con la administración.

# ¿Cómo repercute la tarifa plana en las actividades económicas de los autónomos?

**L**a tarifa plana para autónomos permite a las personas que se adhieran a ella reducir la cuota mensual de pago a la Seguridad Social durante el primer año de su existencia como autónomo. Lo que puede aportar un margen de beneficio para salir adelante en los primeros meses del inicio de la actividad, en donde es más complicado obtener beneficios.

Empezar una actividad como autónomo supone comenzar a entrar en un mundo lleno de particularidades. Especialmente, al principio de la actividad económica. Tan solo con darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), el trabajador por cuenta propia asume una serie de responsabilidades con la Seguridad Social. Aunque también puede beneficiarse de ventajas, como la tarifa plana para autónomos.

## ¿Cuánto se ahorra con la tarifa plana durante el primer año?

Su coste es de tan solo 60 euros al mes, siempre que el autónomo cotice por la base mínima que en el 2021 es de 944,40 euros mensuales. Una cifra muy reducida, si tenemos en cuenta que la tarifa mínima si se cotiza por la base mínima, sin tarifa plana, es de 286 euros.

El autónomo solo puede beneficiarse de ella durante un año, aunque hay excepciones. Por ejemplo, los autónomos que se encuentren empadronados en municipios de menos de 5.000 habitantes podrán prorrogarla durante un año más.

En el caso de que el autónomo no cotice por la base mínima, este podrá beneficiarse de la tarifa plana pero no podrá disfrutar de una reducción del 80% de su base resultante.

## Cómo acogerse a la tarifa plana, requisitos

Para tener la posibilidad de poder acogerse a la tarifa plana, los autónomos deben seguir una serie de trámites, independientemente de que se inscriban y se den de alta de forma presencial u online.

### Las personas deben contar con:

- Número de la Seguridad Social
- Fecha de inicio de actividad y domicilio en el que se desarrolla
- Cuenta bancaria para domiciliar la cuota de autónomo
- Datos fiscales como el Impuesto de Actividades Económicas y la administración tributaria que le corresponde
- Mutua colaboradora que asistirá al autónomo
- Tener elegida la base de cotización y los beneficios asociados a ella.

